

LA «CRISIS FINANCIERA» DE LA UMSNH, SU VERDADERA DIMENSIÓN.

¿EN REALIDAD SE JUSTIFICA UNA REFORMA AL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES?

BOLETÍN INFORMATIVO

Desde hace algunos años se menciona la existencia de una persistente y creciente crisis financiera en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), atribuida a múltiples factores, entre los que destacan, un crecimiento importante de la nómina de jubilados y pensionados, el financiamiento con recursos propios de las casas de estudiante y del bachillerato nicolaita, el financiamiento que otorga la Federación con un subsidio por alumno por debajo de la media nacional y el no reconocimiento de su cobertura regional, así como el no reconocimiento por parte de la SEP de algunas plazas, entre las principales argumentaciones de la Autoridad Universitaria.

Especialmente en los últimos años se han recibido fuertes presiones para realizar reformas al régimen de jubilaciones y pensiones, lo cual ha llevado a que el Congreso del Estado con fecha 30 de diciembre de 2015, al aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, aprobó también un Artículo Décimo Transitorio, conminando a la Casa de Hidalgo a presentar, a más tardar el día 31 de marzo de 2016 una propuesta viable de reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica, violando con ello la autonomía universitaria y toda la normatividad citada.

Ante esta situación, es necesario que la comunidad universitaria esté informada de las condiciones reales y actuales que guarda la Universidad, por lo cual varias organizaciones de universitarios consideramos importante proporcionar información de la experiencia adquirida en los últimos años en torno a este importante tema, para que contemos con mayores elementos de la realidad política, económica y social que vive el país y nuestra universidad. Esa es la idea del presente **Boletín informativo** que se pone a consideración del lector.

-
- 1. *Papel Histórico de la Universidad Michoacana* ■ 2. *Ser y Función Social de la UMSNH (Misión)* ■ 3. *Funciones Sustantivas* ■ 4. *Seguridad Social en México y su desmantelamiento por el sistema neoliberal. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores)* ■ 5. *Diagnóstico de la UMSNH* ■ 6. *Marco Jurídico*
 - 7. *Diagnóstico de la situación financiera y económica de la UMSNH*
 - 8. *Conclusiones*
-

1. Papel Histórico de la Universidad Michoacana

Nuestra Universidad Michoacana tiene una larga historia que arranca en el año de 1540, cuando el primer obispo de Michoacán, don Vasco de Quiroga funda en la ciudad e Pátzcuaro el Real Colegio de san Nicolás Obispo, en el cual se recogerían las ideas humanistas que había puesto en práctica en el pueblo de Santa Fe de la Laguna, también por él fundado, ideas que había abrevado en la Utopía de Tomás Moro, de amor al hombre, democracia, espíritu de colectividad con las tierras comunales y trabajo en común, libertad, justicia, caridad, igualdad, ideas que dejó plasmadas en sus Ordenanzas. Este humanismo se continuó transmitiendo a lo largo del tiempo en las aulas del Colegio de San Nicolás, y muchos han recibido este legado y no les ha importado ofrecer su vida por sus hermanos; los más destacados han sido: Hidalgo, Morelos; Matamoros, Ocampo, Isaac Arriaga y Pascual Ortiz Rubio, entre otros. Espíritu del nicolaísmo que pervive en la universidad.

2. Ser y Función Social de la UMSNH (Misión)

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán (artículo 1º de la Ley Orgánica de la UMSNH), que cumple una función que le compete al Estado Mexicano, consistente en proporcionar al Pueblo educación, la cual debe ser gratuita; que la Universidad es del pueblo, y está sostenida con los impuestos del pueblo (artículo 3º constitucional), y que el presupuesto que debe asignársele, será suficiente para garantizar el cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas, su funcionamiento, su crecimiento, su expansión; **es entonces un derecho que tiene el pueblo a la educación y es un deber del Estado proporcionarla y fortalecerla.**

Exigimos que continúe siendo una universidad pública, gratuita y popular, que mantenga su papel de ser una institución que haga posible la movilidad social, que permita a los hijos de obreros, campesinos y clase media ingresar a sus aulas para que obtengan un título universitario con el apoyo de las casas del estudiante y de las becas, como única posibilidad, pues si la universidad se cierra, esta posibilidad queda cancelada; por ello, se exhorta al pueblo a que defienda a la universidad la cual posibilita que sus hijos se formen, que tienen derecho a exigir como pueblo la educación para sus hijos, puesto que con los impuestos del pueblo es que se sostiene la universidad.

3. Funciones Sustantivas

Las funciones sustantivas son docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria. En el campo de la docencia, la Universidad Michoacana año con año ofrece a la sociedad miles de profesionistas, médicos, abogados, ingenieros, enfermeros, psicólogos, etc., con una planta docente de 5,000 profesores que atienden a 55,000 alumnos en los distintos campos del conocimiento.

En el campo de la investigación científica, 379 investigadores de la Universidad Michoacana pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores.

4. Seguridad Social en México y su desmantelamiento por el sistema neoliberal.

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores)

A nivel mundial se están realizando reformas a la seguridad social y específicamente a los Sistemas de Jubilaciones y Pensiones, que afectan una supervivencia digna y de calidad de los adultos mayores.

La política neoliberal implementada por el Estado Mexicano en las últimas décadas, se constituyó en una amenaza para la seguridad social, caracterizada por el desmantelamiento de las estructuras públicas de esta, con una clara tendencia de transferir al trabajador la responsabilidad de su seguridad social. Se estima que 50 % de la población económicamente activa en México no tiene acceso a la seguridad social, a jubilaciones y a pensiones, en gran medida debido a la informalidad de los empleos. El 35 % está en el IMSS y 15 % en el sector público (ISSSTE e ISSSFAM). Es pues urgente atender y equilibrar estas tendencias.

El sistema de pensiones y jubilaciones en México está viviendo una grave crisis derivada de una combinación de factores que van desde: El crecimiento considerable de los trabajadores en retiro por el aumento en la expectativa de vida, las deficientes políticas administrativas de los sistemas de financiamiento, y la problemática que surge en la transformación de un sistema de reparto o solidario, hasta uno de capitalización individualizada (afores), en cuya transición nos encontramos ahora.

A más de veinte años de implementada la reforma del sistema de reparto o solidario por el de cuentas individuales, cabe preguntarnos si efectivamente se han cumplido las expectativas para las que fue creado el SAR en el país. No hay certidumbre sobre el monto de las pensiones para las nuevas generaciones. En aquella época se atribuyó la crisis al sistema de reparto; hoy, lamentablemente, **la crítica y la responsabilidad no se encaminan** hacia el sistema financiero-bancario que utiliza con alto riesgo los fondos pensionarios, sino al trabajador, quién individualmente debe preocuparse y ocuparse de su futuro.

El SAR tiene en el país más de 100 sistemas de pensiones que actualmente se constituyen en varias «bombas de tiempo» en riesgo de explotar: IMSS, ISSSTE, PEMEX, CFE, Municipios, Sistemas Estatales de Pensiones, Fuerzas Armadas (ISSSFAM) y Universidades Públicas.

Aun cuando las AFORES acumulan alrededor de 2.9 billones de ahorro, se estima que para el 2021 (fecha en que entra la 1ª generación de AFORES), pagará pensiones de apenas \$2,179 pesos, al 71% de los que se jubilarán. En esta condición se encuentra el 75 por ciento de los titulares de 52.7 millones de cuentas individuales. Tampoco está garantizado que los pocos que accedan a una pensión tengan un ingreso suficiente para evitar la pobreza en la vejez. Un trabajador promedio se irá con una pensión mínima garantizada igual al 25% de su último salario, después de 30 años de servicio. De ninguna manera el sistema es sustentable financieramente y tendrá, a largo plazo, un gran costo fiscal. No generará pensiones suficientes ante el envejecimiento poblacional, ni evitará la pobreza en la vejez.

El SAR de cuentas individualizadas es un sistema de ahorro y no de seguridad para la vejez; es una fuente extraordinaria de recursos «prestables» para el gobierno y el sector privado, **pero no para asegurar pensiones dignas para la vejez.**

En el sentir popular se percibe con fuerza la opinión de que la administración de los recursos pensionarios, lejos de constituirse en un factor de seguridad económica y bienestar social, se ha constituido en un instrumento de especulación financiera, que beneficia apenas a un puñado de empresas privadas, en su mayoría extranjeras.

Ese sentir enfatiza, también, que para la mayoría de los asalariados que disponen de algún sistema de ahorro para el retiro, el estado actual de las cuentas individualizadas representa una afectación de sus intereses, ya sea por los resultados en las inversiones que se realizan con sus ahorros en el mercado bursátil, o bien como resultado de los cobros, muy altos, que suelen hacer administradoras y bancos por concepto de comisiones.

5. Diagnóstico de la UMSNH

El Gobierno Mexicano, a partir de la firma del TLC (1994), asumió servilmente las reformas en materia laboral, fiscal, energética y educativa que para el pueblo de México han significado obtener la renta laboral más baja del planeta, el incremento de la desigualdad extrema por la vía fiscal, la privatización de los servicios educativos y la pérdida de la soberanía energética. Es en el contexto de esta reforma fiscal, con la que se aumentan las exenciones al capital y se abruma a los trabajadores con mayores cargas impositivas, donde radica el intento del Gobierno de modificar el actual régimen público de jubilaciones de la UMSNH, privatizándolo.

Respecto al tema del régimen de jubilaciones y pensiones en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la autoridad universitaria transmite la falsa idea gubernamental de un exorbitante gasto en este rubro, mismo que dice, es insostenible, dadas las limitaciones y ajustes presupuestales que ésta sufre. Este mensaje llega a la opinión pública acompañado de la afirmación de que los jubilados y pensionados perciben altos pagos por esta prestación, por lo que consideran necesaria e ineludible esta reforma.

Este Movimiento afirma que dicha versión es falsa, dicha a la ligera y perversa, pues una reforma al sistema de jubilaciones y pensiones que tiene actualmente la Universidad Michoacana, fruto de las luchas y conquistas de sus trabajadores a lo largo de su historia, no es procedente y menos sin el consenso y consentimiento de los trabajadores universitarios

Las reducciones presupuestales arbitrarias implementadas a la Universidad Michoacana durante los últimos cinco años, evidencian la falsedad del discurso del déficit presupuestal universitario imputable al sistema de jubilaciones y pensiones o, en todo caso, que ha sido inducido con propósitos aviesos: modificar el sistema de pensiones de solidaridad intergeneracional que tenemos subsidiado con los recursos fiscales que el gobierno administra y establecer un sistema de pensiones contributivo (de cuentas individuales), es decir, basado en descuentos a nuestros salarios y mediante un fondo de pensiones administrado por las llamadas afores, beneficiando con ello a los especuladores financieros.

6. Marco Jurídico

Nuestro derecho a la jubilación y a la pensión se encuentra constitucional y legalmente reconocido, en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 353-J y 353-U de la Ley Federal del Trabajo, así como las Cláusulas 131 y 136 del Contrato Colectivo de Trabajo signado entre la UMSNH y el SPUM y los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como el artículo 76 del Estatuto Universitario, entre otros.

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la UMSNH y el CCT suscrito entre ésta y el SPUM, la obligación de suministrar los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento, su crecimiento y su expansión, así como para garantizar el pago de las pensiones y jubilaciones, **es del Estado mexicano** y no de la Universidad en sí.

Constitucionalmente (Artículo 14), está prohibida la retroactividad de la Ley en perjuicio de persona alguna.

Constitucional y legalmente los derechos laborales son irrenunciables (Artículo 123 fracción XXVII).

art 13 de la Ley Federal del Trabajo y cláusula 10 del CCT

7. Diagnóstico de la situación financiera y económica de la UMSNH

En el foro «La Legislación Mexicana en la Educación Superior», convocado por la SEP, ANUIES, y el Senado de la República los pasados 2 y 9 de marzo, se concluye que la legislación actual no garantiza la suficiencia y certeza financiera de las Instituciones de Educación Superior (IES), ya que:

UNO. Las IES se encuentran en completa indefensión al no existir mecanismos legales que garanticen la suficiencia financiera para sus tareas sustantivas, pues no hay instancias que revisen y vigilen de manera oportuna la entrega del presupuesto federal y el subsidio estatal que por ley corresponde; cada gobierno estatal maneja el flujo financiero discrecionalmente.

El gasto en investigación en el año 2014 reporta: México 0.56%, contrastado con países como Alemania 2.87%, Argentina 0.61%, Austria 2.99%, Canadá 1.61%, China 2.05%, República de Corea 4.29%, Croacia 0.79%, Dinamarca 3.08%, Egipto 0.68%, Francia 2.26%, Israel 4.11%, Italia 1.29%, Japón 3.58%, Letonia 0.69%, Portugal 1.29%, Reino Unido 1.70%, Unión Europea, Zona del Euro 2.12%.

Según la UNESCO, se estima que para alcanzar los objetivos de Desarrollo del Milenio, los países han de incrementar un 20% su PIB a través de los impuestos (FMI y otros, 2011), recomienda que los países aporten para la educación un mínimo del 6% del PIB. A partir del 2015, recomienda que los países aporten como mínimo el 20% del presupuesto público a la educación.

DOS. La propia Ley General de Educación (artículo 25), en el apartado correspondiente a financiamiento, ~~no~~ establece proporción alguna que debe destinarse a la educación superior

El 80% por el 85

El 100% por inversión científica

TRES. En una nueva Ley de Educación Superior se deben poner reglas y procedimientos para llamar a cuentas a los gobernadores que no hacen entrega oportuna de los recursos y así evitar la incertidumbre y los conflictos

CUATRO. Se coincide que los principales problemas financieros de las IES del país son: entrega de los subsidios, pago de jubilaciones y pensiones e insuficiencia de recursos económicos.

En el caso de la UMSNH, el estudio de los informes financieros de Rectoría, Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Universidad, Convenios de Asignación de Subsidios a la UMSNH, durante el periodo 2000-2017, se concluye que, efectivamente, la UMSNH es colocada en estado de indefensión al asignarle y transferirle los subsidios, ya que el Congreso del Estado, que los aprueba, no cumple la obligación de vigilar y garantizar que dichos recursos le sean entregados oportuna y cabalmente, permitiendo que el Gobierno del Estado lo haga en forma arbitraria.

En la ley de Egresos de cada año fiscal, el Congreso del Estado determina el subsidio anual asignado a la UMSNH, integrado por las aportaciones federal y estatal, conociéndose el techo financiero desde el 1º de enero de cada año. También en enero de cada año, bajo el auspicio de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, el Gobernador y el Rector de la UMSNH firman el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO mediante el cual se transfiere a la UMSNH el subsidio, y en cuyo ANEXO DE EJECUCION, se etiquetan las diferentes partidas de gasto. En estos convenios, por lo menos en los últimos 18 años, el gobierno no ha asignado a la UMSNH ninguna cantidad para el pago de jubilaciones, casas de estudiante, bachillerato Nicolaíta, plantillas completas de personal y diversas prestaciones contenidas en el CCT. Posteriormente, en la aprobación del presupuesto de Ingresos y Egresos, el Consejo Universitario recibe por parte del Rector la propuesta con las partidas y distribución adoptadas en el Convenio de apoyo financiero, con lo que automáticamente el presupuesto se convierte en deficitario y se obliga así a la UMSNH a mendigar recursos extraordinarios, préstamos, dádivas y malversaciones, para cubrir las nóminas. En este marco, se maneja la mentira de que el déficit financiero de la Universidad es causado por el costo de la jubilación.

Ahora bien, no obstante, de que dicho Congreso autorizó para nuestra Universidad un presupuesto de \$2,946'764,032.00 para el año 2016, por la vía de un «Convenio Marco», suscrito entre el Subsecretario de Educación Superior de la SEP, el Gobernador del estado y el Rector, se redujo a \$2,445'038,355.00, es decir, \$501,725,667.00 menos de lo aprobado por el Congreso. El presupuesto aprobado para el año 2017 es de tan solo \$2,555'656,427.00, por lo que resulta inferior en \$391'107,605.00 (13.27%); respecto al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio de 2016.

El verdadero quebranto o déficit financiero que padece la Universidad Michoacana, es consecuencia de la reducción del presupuesto anual, ordinario y extraordinario, de parte del Ejecutivo y el Congreso del Estado; específicamente al monto superior a 1,138 millones de pesos anuales a partir del año 2013; los 501 millones de pesos descontados en el Convenio Marco de Asignación de Recursos del año 2016; y los 391 millones de pesos disminuidos para el ejercicio 2017, como penalización por el incumplimiento al mandato del Congreso del Estado establecido en el decreto número 124 del 30 de diciembre del 2015, artículo décimo transitorio.

8. Conclusiones

- El supuesto déficit financiero que presenta la UMSNH, no es tan significativo como lo afirman las autoridades universitarias, de lo cual se concluye que este obedece preponderantemente al recorte del presupuesto estatal extraordinario. Demandamos al Congreso del Estado y a los Gobiernos Federal y Estatal, que lejos de disminuir el presupuesto a la Universidad Michoacana, se aumente, para que cumpla cabalmente sus funciones sustantivas, que son obligación de los gobiernos. Por lo tanto, demandamos a las Autoridades Estatales la restitución del presupuesto extraordinario y ordinario indebidamente recortado, así como un incremento razonable del mismo.
- Es cierto que existen carencias y necesidades insatisfechas, debido a que el presupuesto asignado por la federación y el estado es insuficiente, e indebidamente ha sido recortado, sobre todo el de carácter extraordinario, mismo que se ha disminuido hasta en \$1,138 millones de pesos. El presupuesto ordinario se disminuyó en \$501 millones en el ejercicio 2016, y para el ejercicio 2017, el Congreso del Estado penalizó a la Universidad con una disminución de \$391 millones, bajo el argumento de incumplimiento relativo a la presentación del proyecto de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones de la UMSNH. *En este contexto se propone impulsar la creación de una comisión que explore nuevas fuentes de financiamiento con la participación del Ejecutivo y el Congreso del Estado, por ejemplo, la reivindicación de los bienes inmuebles mostrencos o herencias vacantes, en favor del patrimonio universitario, derecho que antiguamente estaba consignado en las leyes estatales; gravamen especial a recursos naturales o productos agrícolas (minerales o cultivos de alto rendimiento).*
- Es indudable que, para iniciar el análisis de una posible adecuación al régimen de jubilaciones y pensiones al interior de la UMSNH, es necesario que primeramente se cumplan las siguientes demandas:
 - a) Transparencia, probidad, disciplina presupuestal, racionalidad, austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos, así como rendición de cuentas claras y periódicas. Todo lo anterior deberá demostrarse fehacientemente, en principio, rindiendo informes financieros, de origen y aplicación de recursos y situación patrimonial, en tiempo y forma, a los órganos competentes, y publicando a través de los medios pertinentes, hacia la comunidad universitaria y los sindicatos de nuestra casa de estudios.
 - b) Revisión y depuración escrupulosa de las plantillas de personal, verificando que todos tengan un centro de trabajo y ejecuten las tareas para lo cual fueron contratados; en suma, que no existan «aviadores» ni personal recomendado por funcionarios, ex rectores o políticos, o impuestos por líderes sindicales. Que toda contratación se realice sólo cuando se requiera y haya para tal efecto, partida presupuestal autorizada.
 - c) Basificación de profesores interinos, quienes tengan por lo menos cinco años de antigüedad.
 - d) Reconocimiento formal y total de la plantilla, previa revisión y depuración, de parte del gobierno federal (SEP), e incremento sustancial de la asignación presupuestal anual.

- e) Homologación del criterio de asignación presupuestal, considerando la matrícula para elevar el monto anual, por lo menos a la media nacional por alumno, dado el reconocimiento académico de la UMSNH y el servicio a nivel regional que proporciona.
- f) Acordar los términos de regularización en el pago correcto de las prestaciones convenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo signado entre la Universidad Michoacana y el SPUM, tomando como referencia el laudo favorable respecto a la demanda laboral de 2008.
- g) Restablecer en el comprobante del pago a jubilados todas las prestaciones que se suprimieron y llevaron al concepto "Pensión por jubilación».

Morelia, Michoacán, a 6 de septiembre de 2017.

!!!Transparencia y Rendición de Cuentas!!!

¡Respeto al régimen de pensiones y jubilaciones de la UMSNH!

¡Devolución del presupuesto ilegalmente retenido!

¡Incremento al presupuesto federal y estatal de la UMSNH!

¡Basificación de todos los profesores interinos con cinco años de antigüedad!

¡Por el dialogo y el consenso con las Casas del Estudiante en relación con el Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Estudiantes!

MOVIMIENTO EN DEFENSA DE LA JUBILACIÓN, EL ESTADO DE DERECHO Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.

Referencias

- 1) Seguridad Social «Universal», Leal F. G., Sánchez P. H. J., UAM, Unidad Xochimilco, El Colegio de la Frontera Sur, 2014.
- 2) **Manual del Nicolaita Descalzo 1**, Para la Defensa del Régimen Jubilatorio de la UMSNH, Sección de Jubilados y Pensionados, Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM).
- 3) El Fraude para Reformar el Régimen Jubilatorio Publico de la UMSNH es el regalo que los Mafiosos Neoliberales de la Política le hacen a la Casa de Hidalgo en su Centenario. Canedo F. A., Sección de Jubilados, SPUM.
- 4) **Hojas de Papel Volante**, órgano de Difusión del Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria.
«Comentarios y observaciones inherentes a las finanzas y ejercicio presupuestal de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo». García Vengas A, Próspero H. Lelia, Solís Ch. L. E., Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria. Ponencia presentada en los Foros «Hacia la Reforma Integral de la UMSNH», organizados por el SPUM, abril-mayo 2017.